



BOLETÍN 44-09 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

Las sociedades contribuyentes del impuesto sobre la renta que en el año gravable 2008 tuvieron operaciones con vinculados económicos del exterior^[1] o que hayan vendido a un solo cliente o a clientes vinculados entre sí más del 50% de la producción, están sujetos al régimen de precios de transferencia y por tanto están obligados a presentar la declaración informativa individual y/o consolidada, junto con la documentación comprobatoria, conforme a lo establecido en los artículos 260-1 y siguientes del Estatuto Tributario y en el Decreto Reglamentario No. 4349 de 2004.

A continuación encontrarán una síntesis sobre estas obligaciones, las cuantías y sus vencimientos:

Obligaciones	Condiciones y cuantías	Plazo	Sanción	
Declaración informativa individual	Sociedades que hayan tenido operaciones con vinculados del exterior, cuando: Patrimonio Bruto a 31 Dic de 2008: Igual o superior a \$2.205.400.000 (100.000 UVT año base 2008) Ingresos Brutos año 2008: Igual o superior a \$1.345.294.000 (61.000 UVT año base 2008)	Último díg. Nit	Hasta	No presentar la declaración informativa individual genera una sanción del 1% del valor total de las operaciones realizadas con vinculados del exterior durante dicho año, por cada mes o fracción de mes de retardo en la presentación, sin que exceda la suma de \$926.757.000 (39.000 UVT año base 2009) ^[2]
		0	08/07/09	
		9	09/07/09	
		8	10/07/09	
		7	13/07/09	
		6	14/07/09	
		5	15/07/09	
		4	16/07/09	
		3	17/07/09	
		2	21/07/09	
1	22/07/09			
Declaración informativa consolidada	La sociedad controlante o matriz cuando ésta o cualquiera de las sociedades subordinadas o controladas tenga la obligación de presentar la declaración informativa individual.	Último díg. Nit	Hasta	El 1% del valor total de las operaciones realizadas con vinculados del exterior durante dicho año, por cada mes o fracción de mes de retardo en la presentación, sin que exceda la suma de \$926.757.000
		6 a 0	29/07/09	
		1 a 5	30/07/09	



	<p>Cuando la controlante o matriz extranjera tenga en el territorio colombiano una sucursal y una o más subsidiarias, corresponde a la sucursal cumplir con esta obligación, a falta de esta a través de la subordinada con el mayor patrimonio líquido en el país a 31 de diciembre del año 2008.</p>		<p>(39.000 UVT año base 2009).</p> <p>En criterio de la DIAN la base incluiría las operaciones de la controlante y de las subordinadas</p>
Documentación comprobatoria	<p>Las sociedades que hayan tenido operaciones con vinculados del exterior cuando:</p> <p>Patrimonio Bruto a 31 Dic de 2008: Igual o superior a \$2.205.400.000 (100.000 UVT año base 2008)</p> <p>Ingresos Brutos año 2008: Igual o superior a \$1.345.294.000 (61.000 UVT año base 2008)</p> <p>Excepto cuando el monto anual por tipo de operación no supere el valor de \$237.630.000 (10.000 UVT año base 2008)</p>	<p>Debe prepararse y estar disponible a más tardar el 30 de junio del año 2008 y ponerse a disposición de la DIAN cuando la solicite, en el término mínimo de 15 días calendario contados a partir de la notificación de la solicitud</p>	<p>No suministrar o presentar la documentación comprobatoria de manera extemporánea genera una sanción equivalente al 1% del valor total de las operaciones con vinculados del exterior por el respectivo año gravable, sin que exceda la suma de \$665.364.000 (28.000 UVT año base 2009).</p>
Conservación de la información	<p>La documentación comprobatoria, informaciones y pruebas sobre las operaciones con vinculados del exterior</p>	<p>Por el término de 5 años, contados a partir del 1° de enero del año gravable siguiente al que corresponden las operaciones que dieron lugar a su elaboración, expedición o recibo.</p>	



Acuerdos Anticipados Precios (AAP) de	Es opcional para las sociedades que hayan tenido operaciones con vinculados del exterior. Mediante este acuerdo la DIAN aceptará los valores declarados que reflejen la realidad económica de tales operaciones. El AAP podrá surtir efectos en el período gravable en que se solicite y hasta por los 3 períodos gravables siguientes, según lo convenido entre las partes	Presentar a la DIAN la solicitud de celebración de un AAP, por escrito a más tardar el 31 de marzo de 2009.	
---------------------------------------	--	---	--

Notas:

[1] Por el año gravable 2008 no están sujetas a precios de transferencia las operaciones con residentes o domiciliados en paraísos fiscales debido a que el Gobierno Nacional no ha expedido la reglamentación con la lista de los países calificados como tales.

[2] La Corte Constitucional, en la sesión de la Sala Plena celebrada el día 12 de noviembre de 2008, se inhibió de emitir un fallo de mérito por existir ineptitud en la demanda contra la sanción por no presentar la declaración informativa individual dentro de los plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Es importante verificar si la sociedad realizó operaciones con sus vinculados del exterior y está obligada a cumplir con estas formalidades, para que programe oportunamente la contratación y elaboración de los estudios de precios de transferencia, de tal manera que eviten la exposición a contingencias y sanciones futuras.

Saludos,

Jorge E. Rodríguez R.

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.